



## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – DISPAC**

### **ADENDA No. 8**

### **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. DG-002-2019**

#### **OBJETO:**

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión para que el Proponente Ganador se encargue, a partir de la terminación del Contrato de Gestión Actual, de administrar el Establecimiento de Comercio, incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (b) La Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y las actividades de Distribución; (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (d) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (e) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el área de influencia

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019

Las Adendas realizadas por parte de DISPAC, estarán vigentes y serán vinculantes para todos los interesados desde la fecha de publicación en la página web de DISPAC. Los ajustes, modificaciones o adiciones informados mediante Adenda prevalecerán en los asuntos incluidos en los términos de referencia. De la misma manera, la Adenda con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre las Adenda de emisión anterior.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que expresamente se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, los demás términos y condiciones de los Términos de Referencia no modificados, se mantienen vigentes.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **subrayan y se resaltan en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~garantía~~.

#### **ANTECEDENTES:**

1. La adenda número uno fue emitida el 6 de junio de 2019.
2. La adenda número dos se dio a conocimiento de los interesados el 14 de junio de 2019.
3. La adenda número tres fue publicada para conocimiento de los interesados el día 26 de junio de 2019.
4. La adenda número cuatro se dio a conocimiento de los interesados el 28 de junio de 2019.
5. La adenda número cinco a los Términos de Referencia del proceso en mención fue publicada el día 03 de julio de 2019.
6. La adenda número seis (6) a los Términos de Referencia del proceso en mención fue publicada el día 09 de julio de 2019.
7. La adenda número siete (7) a los Términos de Referencia del proceso en mención fue publicada el día 12 de julio de 2019.
8. Que se recibieron las siguientes comunicaciones:

- a. Oficio de la empresa de energía de Pereira del 05 de julio de 2019, en sus literales 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, referente al asunto de las pólizas.
- b. Oficio de la empresa de energía de Pereira del 08 de julio de 2019.
- c. Oficio de la empresa DELTEC del 12 de julio de 2019.

Una vez expuesto lo anterior, se procede realizar las siguientes modificaciones:

1. Que el numeral 15.2.2. se elimina.

~~15.2.2 Seguro de responsabilidad civil contractual. El Gestor deberá obtener una garantía de responsabilidad contractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:~~

~~15.2.2.1 Este seguro tiene por objeto cubrir los perjuicios causados a los Usuarios que se ocasionen por la falta o falla en la prestación del servicio público de energía eléctrica en ejecución del presente Contrato.~~

~~15.2.2.2 El seguro de responsabilidad civil contractual deberá (i) ser constituido en nombre y por cuenta del Gestor, quien deberá ser el tomador, (ii) tener como beneficiario a los Usuarios y (iii) tener como asegurado al Gestor y a la Empresa.~~

~~15.2.2.3 Dicho seguro deberá cubrir el pago de indemnizaciones por las que puede resultar civil y contractualmente responsable la Empresa o el Gestor por los daños y perjuicios patrimoniales que se causen a los Usuarios como consecuencia de una falla o falta en el suministro de energía eléctrica en ejecución de este Contrato.~~

~~15.2.2.4 El valor asegurado debe ser de, como mínimo, diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMMLV) en el Día Hábil anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el seguro.~~

~~15.2.2.5 La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato más sesenta (60) días.~~

2. Que la cláusula 17.1 del ANEXO A, quedará de la siguiente manera:

#### 17.1 Obligación de Indemnidad:

El Gestor se obliga irrevocablemente a mantener indemne a Dispac, a sus accionistas, empleados y contratistas, de toda reclamación de cualquier naturaleza (judicial, administrativa o directa) proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o

representantes, al igual que de las reclamaciones originadas en daños que puedan causarse con los bienes, equipos, infraestructura, vehículos y demás que se encuentren bajo su guarda por razón de las actividades derivadas del presente Contrato.

La indemnidad a la que se hace responsable el gestor, incluye  cubrir los perjuicios causados a los Usuarios que se ocasionen por la falta o falla en la prestación del servicio público de energía eléctrica en ejecución del presente Contrato.

Como indemnidad también se comprende la responsabilidad del gestor de asumir todos los deducibles que por indemnizaciones aplique la aseguradora a los diferentes afectados, incluida la afectación de las pólizas y seguros constituidos por DISPAC.

Las indemnidades a que hace relación este numeral serán descontadas de la remuneración y/o de la liquidación de forma automática por DISPAC al momento de ocurrido el evento y reportado por el afectado a DISPAC.

3. La cláusula 15.2.1.2. del ANEXO A, quedará de la siguiente manera:

15.2.1.2 El valor asegurado debe ser ~~de~~, como mínimo de ~~veinticinco~~ quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (~~25~~ 15.000 SMMLV) en el Día Hábil anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el seguro. ~~El deducible no podrá ser superior a treinta y ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (38 SMMLV).~~

4. Se agrega el numeral 15.2.1.5. del ANEXO A, el cual quedará de la siguiente manera:

15.2.1.5. La póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá que actualizarse por la suma de 10.000 SMMLV adicionales al valor inicialmente constituido, una vez se completen demandas cuyas pretensiones asciendan a un valor de 7.500 SMMLV.

5. Se elimina el numeral 5.3.1. de los términos de referencia.

~~5.3.1 Los Proponentes deberán presentar con su Propuesta, una carta de compromiso expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, de acuerdo con el Carta de Compromiso de constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento de estos Términos de Referencia, mediante la cual ésta se compromete a expedir la póliza o Garantía de Cumplimiento exigida en el de estos Términos de Referencia, en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del Contrato.~~

6. Modifíquese el numeral 1.17 **“Cronograma del Proceso de Selección”** de la siguiente manera:

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Revisión de términos de referencia	Miércoles, 03 de abril de 2019	lunes, 03 de junio de 2019
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Publicación primer aviso de prensa	Miércoles 23 de mayo de 2019	
Publicación segundo aviso de prensa	Miércoles, 29 de mayo de 2019	
Fecha de Inicio del Proceso de Selección, publicación de la Invitación Pública y de los Términos de Referencia	miércoles, 05 de junio de 2019	
Pago de los Términos de Referencia	Lunes, 10 de junio de 2019	viernes, 05 de julio de 2019
Reunión para aclarar el contenido de los Términos de Referencia.	martes, 11 de junio de 2019 10.00 am - 12.00 am	
Visita al Sitio	jueves, 13 de junio de 2019 - viernes, 14 de junio de 2019	
	8.00 am - 5.00 pm – 8:00 am – 5:00 pm	
Fecha para recepción de preguntas u observaciones a los Términos de Referencia	jueves, 06 de junio de 2019	Miércoles, 19 de junio de 2019
	8:00 a.m.	5:00 p.m
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas u observaciones a los Términos	martes, 02 de julio de 2019	
Fecha de Recepción de Ofertas	<del>Viernes, 19</del> <b>lunes, 22</b> de julio de 2019	

	2.00 pm	
Publicación del Informe de Evaluación Inicial	<del>martes 23</del> <b>jueves, 25</b> de julio de 2019	
Fecha para presentación de observaciones al Informe de Evaluación Inicial	<del>martes 23</del> <b>viernes, 26</b> de julio de 2019	<del>viernes, 26</del> <b>lunes 29 de julio 01 de agosto</b> de 2019
	8:00 a.m.	5:00 p.m
Respuesta a las observaciones de la Evaluación Inicial y publicación del Informe Final	<del>Miércoles 31 de julio</del> <b>viernes, 02 de agosto</b> de 2019	
<del>Fecha para presentación de observaciones al Informe de Evaluación final</del>	<del>miércoles, 31 de julio de 2019</del>	<del>martes, 06 de agosto de 2019</del>
	<del>8:00 a.m.</del>	<del>5:00 p.m</del>
<del>Respuesta las observaciones al Informe de Evaluación Final</del>	<del>jueves 08 de agosto de 2019</del>	<del>viernes 09 de agosto de 2019</del>
Reunión <b>de apertura de sobres económicos</b> y de Adjudicación	lunes, <del>12</del> <b>05</b> de agosto de 2019	
	8.00 am - 10.00 am	
<del>Notificación</del> <b>Adjudicación</b> y Suscripción Contrato	<del>12</del> <b>05</b> de agosto de 2019	<del>13</del> <b>06</b> de agosto de 2019
Fase de empalme con el Gestor Saliente	<del>14</del> <b>08</b> de agosto de 2019	31 de agosto de 2019

Dada en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de julio de 2019.

**ORIGINAL  
FIRMADO**

GERMÁN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ  
Gerente General

PROYECTO	ELABORO	REVISOR	REVISOR	No. de Folios	ANEXOS
C. Ricaurte	C. Ricaurte	C. Ricaurte	J.Jaimes	6	0